



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
ANDACOLLO

DECRETO ALCALDICIO N° 1477/2016

Andacollo, 23 de Marzo 2016.

VISTOS:

La necesidad de la Municipalidad de Andacollo de Demoler Viviendas en mal estado y con daños parciales provocados por el evento terremoto del día 16 de Septiembre de 2015, Decreto N° 1254 de fecha 25 de Septiembre de 2015 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública el cual señala como zona afectada por catástrofe a la Provincia de Elqui ; Ord. N° 4138 del Gobierno Regional, donde informa sobre procedimiento en caso de demolición de viviendas afectadas ; Ficha Técnica de Catastro Individual de Vivienda Afectada del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, aplicada por la Funcionaria Municipal Melissa Pizarro Morales Funcionaria Municipal al Bien Inmueble ubicado en Las Quebraditas de la Comuna de Andacollo, de propiedad de la Señora Eliana Sáez Valencia , R.U.T. N°5.030.955-k; Autorización simple del o los propietarios del bien raíz para demoler la vivienda dañada e instalar una vivienda de emergencia provisoria en la dirección señalada anteriormente; La finalidad de prevenir daños a las personas y al entorno de acuerdo a Informe Técnico de la Dirección de Obras Municipales.

CONSIDERANDO

Las Disposiciones contenidas en el Párrafo N°7 de la Ley General de Urbanismo y Construcción y las atribuciones que me confiere el DFL. N°19.704, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N°18.695 de 1998 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus Modificaciones.

Lo establecido en la Guía Operativa "Fondo Municipal de Emergencia para Catástrofes", elaborado por el Ministerio del Interior y la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo.

DECRETO

1.-ORDENESE la demolición Parcial de la vivienda ubicada en Paula Jaraquemada N° 220 Población 25 Octubre , Comuna de Andacollo, de propiedad de la Sra. Eliana Sáez Valencia , R.U.T. N°5.030.955-k, la cual presenta daños no reparable constituyendo un riesgo para la seguridad de los residentes.

2.- AUTORICESE un plazo para la demolición es 60 días a contar de la fecha del presente Decreto, si las condiciones de la vivienda lo permiten.

3.-ESTABLESECESE, que la ejecución de la demolición será realizada por esta Municipalidad, con Fondos que para dichos efectos entregará la Subsecretaria del Interior, en atención a que la glosa 07 de la guía operativa "Fondo Municipal de Emergencia para Catástrofes", elaborado por el Ministerio del Interior y la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, que los regula y a su vez autoriza para aplicarlos en beneficio de personas particulares en caso de emergencia.



SANDRA SUAREZ CIFUENTES
SECRETARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO

ANOTESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE



JUAN CARLOS ALFARO ARAVENA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO

JAA/SSC/GPF/TMJ/mzo.
Distribución.

- SUBDERE.
- Propietario.
- Secretaria Municipal.
- D.O.M.